



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el **Nro. 121-2024-TCE**, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 121-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 25 de octubre de 2024. Las 16h42

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico de 23 de octubre del 2024, remitido desde la dirección abg.domidavilas@gmail.com, con el asunto "**ESCRITO CAUSA 121-2024-TCE**", con el cual adjunta un (01) archivo en formato PDF.
- b) Acta de la audiencia única oral de prueba y alegatos suscrita el 24 de octubre de 2024.
- c) Memorando Nro. TCE-UCS-2024-0188-M, suscrito por el licenciado Alex Germán Panizo Toapanta, analista de diseño gráfico del Tribunal Contencioso Electoral, recibido el 25 de octubre de 2024, con el cual adjunta dos (02) soportes digitales.
- d) Correo electrónico de 25 de octubre del 2024, remitido desde la dirección damianarmijosalvarez@gmail.com con el asunto "**Ratificación - Caso Nro. 121-2024-TCE**", con el cual adjunta un (01) archivo en formato PDF.

ANTECEDENTES

1. Mediante escrito presentado el 23 de octubre de 2024, la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas, requirió a esta jueza lo siguiente:

1. Cuántos días término han transcurrido desde la fecha del auto de admisión que obra dentro del expediente 121-2024-TCE, cuerpo 3, fojas 205 hasta 207.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

2. Cuántos días término han transcurrido desde la fecha de citación de la denunciada, tal como obra dentro del expediente 121-2024-TCE, cuerpo 6, fojas 534 a 545, así como también fojas 558 a 560
3. Bajo qué tipo de acción contencioso electoral fue admitida mediante AUTO DE ADMISIÓN la denuncia con número de causa 121-2024-TCE contra la Sra. Vicepresidenta de la República del Ecuador, María Verónica Abad Rojas. (sic)

Finalmente, en el escrito señalado, la denunciada solicita el archivo de la causa en caso de comprobarse que han transcurridos los términos establecidos en el Código de la Democracia y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

2. A través del escrito de fecha 25 de octubre de 2024, la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, ratifica la comparecencia de sus abogados defensores, Damián Armijos Álvarez, Dominique Dávila Silva y Eric Erazo Arteaga, en la audiencia celebrada el 24 de octubre de 2024.

En función de los antecedentes expuestos, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- En relación con el pedido efectuado, mediante escrito de 23 de octubre de 2024, se dispone: **i)** Que a través de la secretaria relatora del despacho, en el término de tres (03) días, se atienda el pedido de certificación realizado por la presunta infractora conforme a lo que en derecho corresponda. **ii)** La solicitud de archivo planteada por la denunciada será resuelta en la sentencia que se dicte en la presente causa.

SEGUNDO.- Respecto al escrito de fecha 25 de octubre de 2024, téngase en cuenta la ratificación realizada por la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, a la comparecencia efectuada por sus abogados patrocinadores en la audiencia celebrada el 24 de octubre de 2024.

TERCERO.- Córrese traslado al denunciante y al defensor público con el escrito presentado por la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas.

CUARTO.- Notifíquese el presente auto:

4.1. Al denunciante, señor Juan Esteban Guarderas Cisneros y a su abogado patrocinador en las siguientes direcciones electrónicas:



Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca
(593) 2 381 5000
Quito - Ecuador

www.tce.gob.ec



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 121-2024-TCE

pablosemper87@gmail.com, juanignaciopz7@gmail.com y aliciacelorio7@gmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 093.

4.2. A la presunta infractora, señora María Verónica Abad Rojas y a sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas damianarmijosalvarez@gmail.com, abg.domidavilas@gmail.com; y, erazoericab@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 099.

4.3. A la Defensoría Pública de Pichincha en las siguientes direcciones electrónicas: pguerrero@defensoria.gob.ec y gjordan@defensoria.gob.ec.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Abg. Ivonne Coloma Peralta **Jueza Tribunal Contencioso Electoral**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora



